

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 08 MAR 2023

Proceso N° 2023-00025.

Se inadmite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Adecue las medidas cautelares solicitadas, téngase en cuenta que en el proceso declarativo las medidas de embargo y secuestro son procedentes una vez se cuente con sentencia ejecutoriada.
2. acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial como presupuesto legal para incoar la acción.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 014 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a).



